



ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2009 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR, POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS ORGANIZADAS POR LA VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR” (EXPEDIENTE DE LA C.C.C NÚM. C02/062/2008).

En virtud de la Orden del 8 de enero de 2009, del Excmo. Sr. Consejero de Interior, se aprobó el Expediente de la C.C.C núm. C02/062/2008, que tiene por objeto “Servicio de desplazamientos y estancias organizadas por la Viceconsejería de Seguridad del Dpto. de Interior.” (Expte. C.C.C. C02/062/2008), estableciéndose que el referido contrato se habría de adjudicar a tenor del artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el procedimiento Abierto, siendo su tramitación Ordinaria. El importe global del contrato administrativo que comprende el expediente de referencia asciende a la cantidad de dos millones trescientos mil euros (2.300.000,00€).

El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 19 de 28 de enero de 2009, en orden a garantizar los principios de publicidad y de concurrencia. Dentro del plazo habilitado para la presentación de las Propositiones Económicas, que concluyó el 13 de febrero de 2009, los licitadores que a continuación se detallan, según el certificado de la oficina receptora, remitieron sus respectivas ofertas:

1. VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.
2. VIAJES HALCON, S.A.U
3. VIAJES IBERIA, S.A.U
4. VIAJES MARSANS, S.A.
5. EROSKI BIDAIK, S.A.
6. VIAJES ECUADOR, S.A.
7. VIAJES AGUIRRE BIDAIK, S.A.

Tras la calificación de la documentación aportada por las empresas y los empresarios licitadores en el Sobre “A”, y dado que todas las empresas licitadoras acreditaron correctamente su capacidad para contratar y de las Solvencias económica, financiera y técnica o profesional de los mismos, la Mesa de Contratación no tuvo que acordar conceder el plazo pertinente para que las empresas y empresarios que constan en las actuaciones realizasen subsanación alguna, dado que no se precisaba realizar ningún tipo de subsanación.

Mediante informe del Departamento de Interior de fecha 26 de marzo de 2009, se realiza la valoración de los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.

El día 22 de abril de 2009, la Comisión Central de Contratación procedió a la apertura y a la lectura, en acto público, de las Ofertas Económicas resultando admitidas todas ellas, excepto la oferta económica presentada por la empresa Viajes Aguirre Bidaiak, S.A.,



que excede el presupuesto máximo establecido y, por lo tanto, queda excluida de la licitación.

Visto el Informe Técnico emitido por el Departamento de Interior sobre los criterios cuya aplicación requieren realizar un juicio de valor y la valoración final que, en atención a los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del presente contrato, se otorgan a las proposiciones admitidas, la Comisión Central de Contratación, en la sesión del día 22 de abril de 2009, aprobó tales informes con el voto favorable de todos sus miembros, y haciendo propia la Propuesta de Adjudicación Provisional contenida en aquellos, acordó elevar la misma al Órgano de Contratación, a tenor de los artículos 135 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la adjudicación provisional del expediente de contratación.

Las empresas y los empresarios propuestos como adjudicatarios han acreditado la capacidad para contratar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridas.

CONSIDERANDO que, en las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo este el plazo en el que los adjudicatarios deben acreditar haber constituido la garantía definitiva.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en base a lo dispuesto en el Decreto 364/2005, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior. (B.O.P.V., núm.224, de fecha 24 de noviembre de 2005), en relación con el artículo 3.1 del Decreto 136/1996, de 5 de Junio, sobre Régimen de la Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

RESUELVO

1. Adjudicar el expediente de contratación que tiene por objeto “Servicio de desplazamientos y estancias organizadas por la Viceconsejería de Seguridad del Dpto. de Interior”, Expediente de la C.C.C. núm, C02/062/2008, en favor de la empresa VIAJES EL CORTE INGLES, S.A por los precios unitarios ofertados en su proposición económica, con un plazo de ejecución desde desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Las empresas y empresarios adjudicatarias han manifestado en su oferta que aceptan en todos los términos el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.



3. No admitir la oferta presentada por la empresa Viajes Aguirre Bidaiak, S.A.

4.- Las empresas y los empresarios adjudicatarios, de forma previa a la adjudicación definitiva del contrato, deberán acreditar que han constituido la garantía definitiva por un importe de un 5%, IVA excluido, es decir, Noventa y nueve mil ciento treinta y siete euros con noventa y tres céntimos 99.137,93€, en la Tesorería General del País Vasco, en el plazo de QUINCE (15) días HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante

Asimismo, y en el mismo plazo, deberán aportar el resto de documentos que como obligaciones previas se señalan en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Notificar a las empresas y a los empresarios licitadores la presente Resolución y, anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

6. Este acuerdo de resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrido ante el Organo de Contratación a traves del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en el artículo 37 De la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles. La denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación abre la vía del contencioso-administrativo.

El recurso administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción anta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2009

Fdo: Rodolfo Ares Taboada
Consejero de Interior